

293

Fórm. N° 20

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

27 - Imp. Nacional - 1952

Iniciativa de *Cuñer Benjamín Jiménez P. Acogida*
por el diputado *Mandas Chacón*.

Asunto *Reforma al Código de Educación - para que*
los maestros con certificado de idoneidad puedan obtener
el título de "Profesor de Enseñanza Primaria"

Decreto N°
Asunto

Proyecto publicado en Gaceta N° *142* de *24* de *junio* de 1952
Negativo
Dictamen publicado en Gaceta N° *169* de *25* de *julio* de 1952

Comisión de *Educación Pública*
Para discutir Dictamen _____
Para _____ debate _____
Para _____ debate _____
Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____
Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1952

Iniciado el *10 de junio de 1952*.
Archivado el _____

N°

C. Educación

01

9

Ureña de Pérez Zeledón 6-VI-52

Sr. - Secretario del Congreso Constitucional
Por su digno medio me dirijo a la Honorable
Asamblea Legislativa con las observaciones
siguientes: Sabido es por vosotros Señores
Diputados que el estudio del Bachillerato no
se hace sin grandes sacrificios económicos
y esfuerzos mentales. Vosotros sabéis que
hay un pequeño grupo de maestros que
teniendo el título mencionado (Bachiller
en Humanidades) tienen su certificado
Superior de idoneidad y que lo han obteni-
do hasta cierto punto en clases o cursos
de vacaciones no de una manera verdade-
ramente especializada, como justamen-
te se lo merecen los pocos que quedan.
(Los más han abandonado el magisterio)
Esos poquitos de que hago referencia
con sus cinco o más años de servicio ha-
rían un papel preponderante excellen-
tísimo si lo grasen especializarse con
los dos años de Universidad, que les daría
derecho al título de "Profesor de Primera En-
señanza". Los conocimientos generales que
tienen estos abnegados maestros y su larga

práctica en las filas del Magisterio Nacional, los pondría con el estudio de especialización a que me refiero, en condiciones magníficas, tal como ahora precisan; tantos maestros deben dar verdadero rendimiento, que no tienen tantos niños en nuestras escuelas. Forjemos mientras, aunque sea unos pocos. Este rendimiento se hace necesario aun dentro del ambiente social en que debe actuar el maestro.

Por las anteriores y otras tantas consideraciones que podréis hacer, Srs. Diputados y muy especialmente, por las de los de la Comisión de Educación, por eso es que me animo a proponeros el siguiente Proyecto de Ley.

La Asamblea Legislativa etc.
Artículo I. - Los maestros Bachilleres que tengan más de cinco años de práctica en el Magisterio Nacional y que desde luego tengan su certificado de idoneidad (Superior Grupo b) podrán hacer sus estudios de especialización en las escuelas para el caso y obtener el título de "Profesor de Enseñanza Primaria". El Estado

les pagará durante los dos años de especialización los sueldos que estuvieren devengando el año anterior al ingreso a la Universidad etc.

Artículo II. - Una vez terminada la especialización, el egresado trabajará en el lugar que a las autoridades educacionales les parezca más conveniente para un mejor servicio escolar y social.

Artículo Transitorio. - Esta ley regirá del año mil novecientos cincuenta y tres en adelante y terminará a fines de cincuenta y cuatro y cuatro

Benjamín Jiménez P.
Céd. - 59636

Nota. - Este Proyecto de ley ha sido redactado con base en ciertas sugerencias que hicieron los representantes de la UNESCO Drs. Mignano y Prieto, en la conferencia que ofrecieron en este centro el catorce del mes retropróximo. Han de cristalizar en algo práctico, primero Dios y algún Sr. Diputado que los acoja con el entusiasmo que merece.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

En sesión de esta fecha previa su lectura el señor Presidente ordenó pasar el anterior proyecto a estudio e informe de la COMISION DE EDUCACION PUBLICA.

Oficial Mayor



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE COSTA RICA
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La solicitud del señor Benjamín Jiménez P., publicada en La Gaceta N° 142 de fecha 24 de junio próximo pasado, para que los Bachilleres que tengan más de cinco años de práctica en el Magisterio Nacional y con certificado de Idoneidad puedan hacer sus estudios de especialización en las escuelas para el caso, ingresando a la Universidad de Costa Rica, ha sido objeto de estudios por parte de esta Comisión de Educación.

Para que esos maestros puedan ingresar a la Universidad por un período que se propone fijar en dos años, solicita el interesado que los beneficiados sigan gozando de los sueldos que hubieren estado devengando el año anterior a su ingreso a la Universidad; pero como habría al mismo tiempo que nombrarles sustitutos, piensa la Comisión que esto acarrearía un egreso extraordinario en el Presupuesto, no compensado con ninguna renta, como dispone la Constitución en su artículo 179.

Es por eso que se ve en el caso la Comisión, muy a su pesar, porque comprende el beneficio que el proyecto significa, informar a la Cámara negativamente en esta solicitud.

Sería tal vez de más posibilidad que los interesados se dirigieran al Ministerio de Educación Pública para que si lo tiene a bien, se considerara su solicitud, al formular el nuevo presupuesto.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE EDUCACION PUBLICA.- San José, 17 de julio de 1952.

Nautilio Acosta Piepper

Fernando Vargas Fernández

Alvaro Torres Vincenzi

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción de los diputados señores Trejos Flores y Fernández Durán, que dice: "Para que se discutan en las sesiones de hoy y de mañana solamente aquellos proyectos que estén en trámite de Segundo Debate, Tercer Debate y discusión detallada."

Oficial Mayor